



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
17 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

23° período de sesiones

Acta resumida de la 467ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 12 de junio de 2000, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. González

Sumario

Apertura del período de sesiones

Aprobación del programa

Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 22° y 23° del Comité

Aplicación del artículo 21 de la Convención

Medios de agilizar los trabajos del Comité



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Apertura del período de sesiones

1. **La Presidenta** declara abierto el 23º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

2. **La Sra. King** (Subsecretaria General, Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer) dice que es para ella un gran placer dar la bienvenida a los miembros del Comité a un nuevo período de sesiones que se inicia inmediatamente después de la clausura del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en que se examinó con resultados muy positivos la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Pese a las predicciones de mal agüero, no hubo ningún retroceso en lo que se refiere a la Plataforma y se examinaron muchos sectores nuevos de importancia. Durante el debate general del período extraordinario de sesiones, una gran mayoría de los Estados Miembros reafirmaron su adhesión a los principios de la Convención, y a su aplicación, y manifestaron su firme intención de ratificar el Protocolo Facultativo o adherirse a ese instrumento.

3. En el documento final que se aprobó en el período extraordinario de sesiones se citan la ratificación de la Convención por 165 países, la promoción de su aplicación integral y la aprobación del Protocolo Facultativo como avances en la aplicación de la Plataforma de Acción. A la vez, el hecho de que no se haya alcanzado la meta de la ratificación universal de la Convención para el año 2000, la persistencia de un gran número de reservas y el cumplimiento incompleto de las disposiciones de la Convención por parte de muchos países se definen como impedimentos para su aplicación. Entre las acciones e iniciativas en que convinieron los Estados Miembros para superar los obstáculos que se oponen a la aplicación plena de la Plataforma se incluyen la ratificación de la Convención, la limitación y el retiro de las reservas y la aceptación del Protocolo Facultativo. Muchas otras medidas convenidas apuntan a la creación de un entorno jurídico y normativo sensible a las cuestiones de género, a través de una reforma legislativa encaminada a suprimir las disposiciones discriminatorias y eliminar las lagunas que dejan a las mujeres y las niñas sin protección para sus derechos ni recursos efectivos contra la discriminación basada en el género.

4. Se lograron avances concretos en relación con cuestiones como la recomendación de que se ratifique el Estatuto de la Corte Penal Internacional, una más extensa tipificación como delito de la violencia contra la mujer, la globalización, los derechos de la salud, el VIH/SIDA y muchas otras. En el desarrollo del marco normativo internacional para el adelanto de la mujer se percibe claramente la influencia de la Convención; es más, la Convención en sí sirve de base jurídica para dicho marco. Por último, la oradora se complace en informar que dentro de poco dos Estados Miembros depositarán sus instrumentos de ratificación en poder del Secretario General, quien ha hecho un llamamiento especial para que la Cumbre del Milenio se considere una oportunidad para ratificar instrumentos internacionales.

5. **La Sra. Ertürk** (Directora, División para el Adelanto de la Mujer) dice que a lo largo del proceso preparatorio para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se pusieron claramente en evidencia los estrechos vínculos entre la Convención, la labor del Comité y la aplicación integral de la Plataforma de Acción de Beijing. Durante el 44º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, las delegaciones instaron a los Gobiernos a empeñarse en alcanzar la meta de la ratificación universal de la Convención y a limitar o retirar sus reservas. También se propugnó la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 2, y se celebró la aprobación del Protocolo Facultativo.

6. Las afirmaciones de apoyo de los Gobiernos para el Protocolo Facultativo se han traducido en realidad: hasta la fecha, 42 Estados partes en la Convención han firmado el Protocolo y cuatro lo han ratificado. La oradora espera que durante 2000 se han de alcanzar las 10 ratificaciones que se requieren para que el Protocolo entre en vigor. En el período de sesiones en curso el Comité comenzará a examinar los procedimientos que ha de instituir para la aplicación del Protocolo Facultativo. Luego del período de sesiones anterior del Comité, la División ha procurado promover la ratificación universal de la Convención y el Protocolo Facultativo y la enmienda al párrafo 1 del artículo 20. La oradora se reunió con numerosas delegaciones en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para tratar la ratificación y el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de informes, y señalar a su atención la capacidad de la Dependencia de Servicios de Asesoramiento sobre Cuestiones

Sexiespecíficas para prestar apoyo técnico en esas materias, como asimismo la reciente actualización del manual para la rendición de informes en relación con la Convención titulado “Evaluando la Situación de la Mujer”.

7. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones, que se reunió del 7 al 12 de febrero, adoptó importantes decisiones acerca de la racionalización de sus métodos de trabajo. En el período de sesiones en curso el Comité examinará los informes de siete Estados partes y proseguirá y concluirá su revisión del reglamento. Además, tendrá ante sí, para su consideración, un informe sobre los métodos de trabajo del Comité. El personal de la División seguirá buscando medios para mejorar los procedimientos en lo que atañe a la documentación, habida cuenta de los numerosos factores pertinentes. Para terminar, pone de relieve la creciente preeminencia de la Convención como base jurídica del marco normativo para el adelanto de la mujer.

Aprobación del programa

8. **La Presidenta** señala a la atención del Comité el programa provisional del 23° período de sesiones, que figura en el documento CEDAW/C/2000/II/1.

9. *Queda aprobado el programa.*

Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 22° y 23° del Comité

10. **La Presidenta** dice que, entre las numerosas actividades que se llevaron a cabo a partir de la clausura del 22° período de sesiones del Comité, desea destacar en particular la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que sirvió también como reunión preparatoria del reciente período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Dicha conferencia, celebrada en Lima, Perú, dio por resultado el Consenso de Lima, en el que los países participantes reiteraron su adhesión a la Convención como marco jurídico de los compromisos contraídos en la Sexta Conferencia Regional y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como su responsabilidad primordial en su implementación. En el reciente período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Unión Europea expresó un concepto similar. La oradora hizo una declaración ante la Comisión en que subrayó la

necesidad de que la Convención fuese objeto de ratificación universal e instó a los Estados partes a retirar sus reservas.

11. Más de la mitad de las integrantes del Comité, incluida la Presidenta, participaron en el debate general, las reuniones de grupos técnicos, los talleres y otros actos del recién concluido período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La oradora rinde homenaje a los denodados esfuerzos de la División para el Adelanto de la Mujer en relación con los preparativos para el período extraordinario de sesiones y con la elaboración de su documento final. Entre otras cosas, se celebró una reunión de grupo técnico sobre el Protocolo Facultativo, con la participación de Namibia y Senegal en su calidad de los dos primeros países que lo ratificaron, y la oradora acaba de recibir la alentadora noticia de que Francia también ha ratificado el Protocolo.

12. En la declaración que pronunció en el debate general del período extraordinario de sesiones, presentó los puntos de vista del Comité, convenidos al término de su 22° período de sesiones, respecto de la interrelación de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing, y reiteró la importancia de la aplicación de la Convención en el logro de la igualdad de género, el desarrollo y la paz. Tras esforzadas negociaciones, en el período extraordinario de sesiones se aprobó una declaración política que incluye entre las acciones recomendadas la de estudiar el retiro de las reservas formuladas hasta ahora a la Convención y evitar la presentación de reservas nuevas. Por último, dice que el período de sesiones en curso del Comité reviste particular importancia por razón de la inminente entrada en vigor del Protocolo Facultativo.

Aplicación del artículo 21 de la Convención

Medios de agilizar los trabajos del Comité

13. **La Sra. Connors** (Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer, División para el Adelanto de la Mujer), presentando el tema del programa relativo a la aplicación del artículo 21, señala que en dicho artículo se prevé la formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes. El Comité ha decidido dar oportunidad a especialistas de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas

para que presenten información relacionada con artículos determinados de la Convención o con materias respecto de las cuales podrían formularse sugerencias o recomendaciones de carácter general. De igual modo, en el artículo 22 de la Convención se dispone que los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la Convención que correspondan a la esfera de sus actividades, y el Comité puede invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en esas áreas. En su 23º período de sesiones el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados a ese respecto (CEDAW/C/2000/II/3 y adiciones).

14. Con referencia al tema del programa relativo a los medios de agilizar los trabajos del Comité, dice que el informe de la Secretaría (CEDAW/C/2000/II/4) contiene observaciones formuladas por miembros del Comité e información sobre novedades en otros sectores del régimen de los derechos humanos. En su período de sesiones anterior, el Comité decidió proseguir su examen del reglamento, sobre la base de un documento de trabajo (CEDAW/C/2000/I/WP.1) en que se combinaban las deliberaciones efectuadas en los períodos de sesiones 21º y 22º y las enmiendas y otras propuestas presentadas por miembros del Comité. Además, se designó a una integrante del Comité para que preparase un documento de trabajo (CEDAW/C/2000/II/WP.2) sobre los procedimientos propuestos en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención.

15. **La Sra. Schöpp-Schilling** dice que le complacen las repetidas referencias al hecho de que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el fundamento jurídico de la Plataforma de Acción, circunstancia que se reconoce ahora en mayor medida en la comunidad de organizaciones no gubernamentales.

16. **La Sra. Corti**, aludiendo a la relación entre la Convención, los trabajos del Comité y la Plataforma de Acción, reconoce que por primera vez todas las partes comprenden la pertinencia de esa relación para el adelanto de la mujer. Además, ha llegado el momento de que los Estados partes firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo. Refiriéndose a una reunión de grupo técnico celebrada durante el reciente período extraordinario de sesiones para el examen de la

aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, dice que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos subrayó el importante nexo entre las convenciones para eliminar la discriminación racial y la discriminación contra la mujer, en el contexto del racismo y las cuestiones de género.

17. **La Sra. Acar** (Relatora) informa sobre la declaración que pronunció en un período de sesiones reciente de la Comisión de Derechos Humanos, indicando que en ella esbozó los elementos principales de la Convención y el contenido del Protocolo Facultativo, y subrayó la firme intención del Comité de fortalecer su colaboración con otros órganos de derechos humanos, en general, y con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos, en particular. A su juicio, hay gran interés por la labor del Comité y por el Protocolo Facultativo. Asimismo, el Protocolo Facultativo fue objeto de mucho interés como cuestión pertinente en el período extraordinario de sesiones, ya que fue evidente que el sentido de la Convención estaba muy presente en el ánimo de los participantes.

18. **La Sra. Cartwright**, haciendo suyas las opiniones expresadas por la **Sra. Corti** sobre el racismo y las cuestiones de género, subraya que los dos temas revestirán una importancia particularmente crítica en los años por venir. También es motivo de preocupación la ratificación por los Estados insulares del Pacífico y la capacidad de éstos para presentar informes. Puesto que diversos factores impiden que esos Estados cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención, la oradora insta enérgicamente al Comité a incluir en el programa del período de sesiones en curso un examen del apoyo que podría prestarse a esos Estados.

19. **La Presidenta** conviene en que en el marco del tema 5 del programa se celebren deliberaciones sobre los Estados insulares del Pacífico.

20. **La Sra. Ertürk** (Directora, División para el Adelanto de la Mujer) señala que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se propone examinar en 45º período de sesiones la cuestión del racismo y el VIH/SIDA y que, a este respecto, sería muy bien recibido el aporte de las expertas del Comité.

21. **La Sra. Taya**, haciendo uso de la palabra en su calidad de coordinadora para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, informa sobre la labor realizada por ese Comité en sus períodos de

sesiones 21° y 22°, destacando en particular las prácticas que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer podría considerar útil estudiar en el futuro, incluidos los procedimientos para el seguimiento y la acción complementaria. A ese respecto, los casos se dividen a grandes trazos en tres categorías: aquellos en que la insuficiencia de la información o las respuestas escritas a la lista de cuestiones impide un examen completo de determinados informes nacionales; los casos en que es posible informar al Comité sobre cuestiones que requieren que se adopten medidas complementarias con urgencia o dentro de un plazo muy breve; y aquellos en que se requiere que las Naciones Unidas o los Estados partes adopten medidas.

22. Dado el considerable número de informes que se hallan en espera de que se les examine, en su 21° período de sesiones el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales decidió solicitar que se le permitiese celebrar cada año un período de sesiones adicional. La observación general No. 13, sobre el derecho a la educación, se aprobó en ese período de sesiones, en tanto que la observación general No. 14, sobre el derecho al más alto nivel posible de salud, se aprobó en el 22° período de sesiones. En las deliberaciones que llevaron a la redacción de las observaciones de carácter general participaron activamente organismos especializados de la Naciones Unidas, así como organizaciones no gubernamentales.

23. **La Sra. Abaka** pregunta por qué Mauritania figura en la lista de países que aún no han ratificado la Convención, en circunstancias de que la delegación mauritana informó a los delegados africanos durante el reciente período extraordinario de sesiones que el país la había ratificado. Desea saber asimismo si la Santa Sede, que tiene condición de observadora en las Naciones Unidas, debe también ratificar la Convención.

24. **La Sra. King** (Subsecretaria General, Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer) dice que el Ministerio de Asuntos de la Mujer de Mauritania informó a la Secretaría que el país había ratificado la Convención. Tan pronto la Oficina de Asuntos Jurídicos le comunique que se han cumplido todos los procedimientos pertinentes al respecto, la oradora informará al Comité. En lo que se refiere a los observadores, también se espera que éstos, al igual que

los Estados Miembros, ratifiquen la Convención y se les alienta a que lo hagan.

25. **La Sra. Cartwright** pregunta si el hecho de que se aliente a los Estados que tienen la calidad de observador a ratificar la Convención implica que también podrían presentar candidatos para integrar el Comité.

26. **La Presidenta** dice que, esencialmente, todo Estado que es parte en la Convención tiene los derechos que ésta le confiere y las obligaciones que le impone. Sin duda, se trata de una cuestión que se estudiará con mucho cuidado en los círculos políticos y académicos.

27. **La Sra. King** (Subsecretaria General, Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer) indica que la Santa Sede ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Con respecto a la presentación de candidaturas, estima que, como Estado parte en la Convención, la Santa Sede tendría derecho a proponer candidatos.

28. **La Sra. Schöpp-Schilling**, hablando en su calidad de enlace con el Comité de Derechos Humanos, se refiere a las nuevas directrices de ese Comité para la presentación de informes y su observación general No. 28. Las nuevas directrices, que entraron en efecto el 31 de diciembre de 1999, constituyen preceptos integrados para la presentación de los informes iniciales y los informes periódicos subsiguientes. El Comité de Derechos Humanos espera que con ellos se reduzca la necesidad de solicitar información adicional y se facilite el examen, sobre bases igualitarias, de la situación de los derechos humanos en todos los Estados partes. Entre otras cosas, en las directrices se pide a todos los Gobiernos que tengan en cuenta todos los artículos y las observaciones de carácter general. A este respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer podría considerar nuevas modalidades para la presentación y publicación de sus recomendaciones generales, ya que la mayoría de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales las desconocen.

29. También se pide a los Gobiernos que expliquen las medidas que limitan sus obligaciones en virtud del Pacto, así como las restricciones que se permiten, aduciendo datos y estadísticas. Si bien no es preciso que esos datos se desglosen por género, todos los Estados partes deben presentar información concreta

sobre las medidas para asegurar la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres con arreglo al artículo 3 del Pacto.

30. Con la observación general No. 28, el Comité de Derechos Humanos amplió en forma impresionante el alcance del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por una parte, el Comité dejó claramente establecido que el Pacto no se relacionaba exclusivamente con la responsabilidad del Estado en relación con agentes públicos, sino que también abarcaba la responsabilidad del Estado con respecto a agentes privados. Además, en muchas de las explicaciones por artículo, el Comité de Derechos Humanos parece haber tenido en cuenta las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto de los artículos 7, 8, 12 y 16 de la Convención.

31. Los derechos humanos de la mujer se tratan desde la perspectiva de las experiencias prácticas cotidianas de las mujeres. En el párrafo 5 de la observación general, por ejemplo, el Comité aborda el tema de las actitudes tradicionales, históricas, religiosas y culturales, refiriéndose implícitamente al artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la forma en que esas actitudes impiden el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. En el párrafo 8, que se refiere a los conflictos armados internacionales e internos, se indica claramente que el Estado tiene la obligación de proteger a las mujeres contra la violación, el secuestro y otros fenómenos con base en el género. Por último, la oradora sugiere que el Comité establezca un grupo de trabajo especial encargado de efectuar una evaluación oficial, y más detallada, de la observación general No. 28 del Comité de Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.